



Resolución Directoral

Puente Piedra, 28 de febrero de 2025

VISTOS:

Conteniendo la Resolución Directoral N.º 013-01/2025-DE-HCLLH/MINSA, de fecha 22 de enero de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto en la Ley N.º 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N.º 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N.º 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y sus modificatorias;

Que, mediante Decreto Legislativo N.º 1057, se creó el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), modalidad laboral especial del Estado, distinto a los regímenes laborales pertenecientes a la carrera administrativa y a la actividad privada, regulados por el Decreto Legislativo N.º 276 y 728 respectivamente, el mismo que ha sido reglamentado por el Decreto Legislativo N.º 075-2008-PCM;

Que, la Ley N.º 29849, establece la eliminación progresiva del Decreto Legislativo N.º 1057 y otorga derechos laborales, señala expresamente en su Primera Disposición Complementaria y Final que los Funcionarios Públicos, Empleados de Confianza establecido en los numerales 1), 2) e inciso a. del numeral 3) del artículo 4º de la Ley N.º 28175 – Ley Marco del Empleo Público, contratado por el régimen especial del Decreto Legislativo N.º 1057, están excluidos de las reglas establecidas en el artículo 8º de dicho Decreto Legislativo. Este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal – CAP de la entidad;

Que, la entidad que contrata los servicios de trabajadores bajo el régimen CAS para que asuman las funciones de un directivo o funcionario de la misma, cuenta con total autonomía para fijar el monto de dicha retribución, pero dentro de los límites señalados, esto es, no menor de la remuneración vital y no superior a las seis (6) unidades de ingreso del sector público, es decir hasta S/ 15,600.00 soles y de acuerdo a la disponibilidad



presupuestal, estos topes (mínimo y máximo) han sido refrendados por la Primera Disposición Complementaria y Final del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, así como el Decreto de Urgencia N° 381-2006, que modifica la Ley N° 28212;

Que, en ese sentido, en cuanto a la exclusión del concurso público y otras reglas propias al régimen CAS, para el caso que una entidad pública opte por contratar a un personal para desempeñar un puesto de cargo de confianza, esta configure una parte contractual accesoria al vínculo funcional, el cual se produce a través de la resolución de designación emitida por el titular de la entidad. Es así que la resolución de designación constituye un elemento central de la contratación del personal de confianza, resultando necesario el contrato de trabajo que regula aspectos específicos;

Que, en tal sentido un servidor, bajo el régimen de la carrera administrativa o de la actividad privada que presta servicios en una entidad puede establecer un segundo vínculo laboral en otra o con la misma entidad bajo otro régimen (por ejemplo CAS), para ello previamente debe suspender de manera perfecta el vínculo laboral primigenio (mediante reserva de plaza o licencia sin goce de remuneraciones, de ser el caso); en caso contrario se incurriría en la prohibición de doble percepción;

Que, con la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, cuyo objeto es establecer los requisitos mínimos y los impedimentos para el acceso a los cargos de funcionarios y directivos públicos de libre designación y remoción con el fin de garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de su función;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones;

Que, con Resolución Administrativa N° 147-04-2024-UP-HCLLH/MINSA de fecha 26 de abril del 2024, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional 2023 (CAP-P), que contiene un total de seiscientos sesenta y siete (667) cargos clasificados, de los cuales quinientos veintinueve (529) se encuentran en situación de "Ocupados" y ciento treinta y ocho (138) en situación de "Previstos", del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz;

Que, mediante Resolución Directoral N.° 013-01/2025-DE-HCLLH/MINSA, de fecha 22 de enero de 2025, se designa en el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N.° 1057 Contratación Administrativa de Servicios – CAS, al Ing. Juan Carlos Rebaza, como Directivo de Confianza de Libre Designación y Remoción, con el cargo de Jefe de la Unidad de Logística, Nivel F-2, Plaza AIRSHP N.° 001612, del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz;

Con los vistos Jefe de la Oficina de Administración, Jefe de la Unidad de Personal y de Asesoría Legal de la Dirección Ejecutiva del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, y;

En el uso de las facultades conferidas por el artículo 8, literal c) del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Carlos La Hoz aprobado por Resolución Ministerial N.° 463-2010-MINSA, y la Resolución Ministerial N.° 002-2025/MINSA, mediante el cual de delega facultades a los Directores Generales de las Direcciones de Redes Integradas de Salud (DIRIS de la Lima Metropolitana, Institutos Nacionales Especializados y Hospitales del Ministerio de Salud;





Resolución Directoral

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Dar Termino, a partir de la fecha de la presente resolución a la Designación de funciones en el cargo como Jefe de la Unidad de Logística del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, al Ing. **Juan Carlos REBAZA GUZMÁN**, dispuesto mediante Resolución Directoral N.º 013-01/2025-DE-HCLLH/MINSA, dándose las gracias por el servicio prestado a la Institución; debiendo hacer la entrega de cargo respectiva conforme a ley.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral a los interesados y a las instancias administrativas correspondientes, para su cumplimiento conforme a ley.

ARTÍCULO 3º.- ENCARGAR al Responsable del Portal de Transparencia y Acceso a la información Pública, la publicación de la presente resolución en el Portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE

MINISTERIO DE SALUD Hospital Carlos Lanfranco La Hoz

MC. Willy Gabriel De La Cruz López
CMP 055290 RNE 041777
DIRECTOR EJECUTIVO HCLLH

WGDL/CL/BVM

- C.c.:
- Oficina de Administración.
 - Unidad de Personal.
 - Unidad de Logística.
 - Asesoría Legal.
 - ET. Comunicaciones.
 - Legajo
 - Inforhus
 - Control de Asistencia.
 - Responsable del Portal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
 - Archivo.